CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS
RESOLUCIÓN No. 095
FECHA: **18 MAYO 2022**

"Por la cual se autoriza el tratamiento Silvicultural de tres (03) podas de árboles aislados"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Mediante comunicación remitida por la señora **DERLY VANESSA BEDOYA TAMAYO** a través del radicado N°20221103704 del 25 de abril del 2022, quien solicita a la corporación visita de inspección, para la verificación de tres (03) árboles aislados, ubicadosen la parte posterior de la empresa PORCICARNES, los cuales están generado conflicto con la iluminación y redes de energía, estos individuos se encuentran localizados en la calle 13#8B- 65 del municipio de Montería, departamento de Córdoba.

Mediante un Auto de Inicio N°080 del 27 de abril del 2022 "por medio del cual se inicia un trámite administrativo Aprovechamiento forestal de árboles aislados".

Que mediante la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsede de la Corporación'', se desarrolló la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de agosto de 2008.

Que mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la resolución Nº. 2-3307 del 27 de Abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones Nº 1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y Nº 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que la contratista de la U. Distrital, **XIMENA LUCIA CAMPO SIERRA,** practico visita y rindió informe técnico de visita N°231 - 2022 de fecha 29 de abril de 2022, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así.

ANTECEDENTES

En atención a la comunicación remitida por la señora Derly Vanessa Bedoya Tamayo, a través del radicado N°20221103704 del 25 de abril del 2022, quien solicita a la

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS
RESOLUCIÓN No. 095
FECHA: **18 MAYO 2022**

Corporación visita de inspección, para la verificación de tres (03) árboles aislados ubicados en la parte de atrás de la empresa Porcicarnes, los cuales están generado conflicto con la iluminación y redes de energía. Los individuos se encuentran ubicados en la calle 13#8B-65 del municipio de Montería, departamento de Córdoba.

Mediante un Auto de Inicio N°080 del 27 de abril del 2022 “por medio del cual se inicia un trámite administrativo Aprovechamiento forestal de árboles aislados “

Se realiza la visita de verificación el día 28 de abril del 2022, por el cual se rinde el presente informe.

CONSIDERACIONES

La solicitante indica que se realice visita de inspección, con el fin de verificar el estado de tres (03) individuos arbóreos de la especie Mango (*Mangifera indica*) y Oití (*Licania tomentosa*), los cual generan conflicto con redes de energía eléctrica. Los individuos objeto de solicitud se ubican en las coordenadas geográficas.

Tabla 1. Ubicación geográfica de los individuos inspeccionados.

Puntos	Nombre Común	Nombre Científico.	Latitud N	Latitud W
Árbol 1	OITI	*Licania tomentosa*	8.74548018°	-75°.88926251°
Árbol 2	OITI	*Licania tomentosa*	8.74547939°	-75.88926458°
Árbol 3	MANGO	*Mangifera indica*	8.74547918°	-75°.88926343°

Imagen 1. Ubicación espacial de los individuos solicitados.

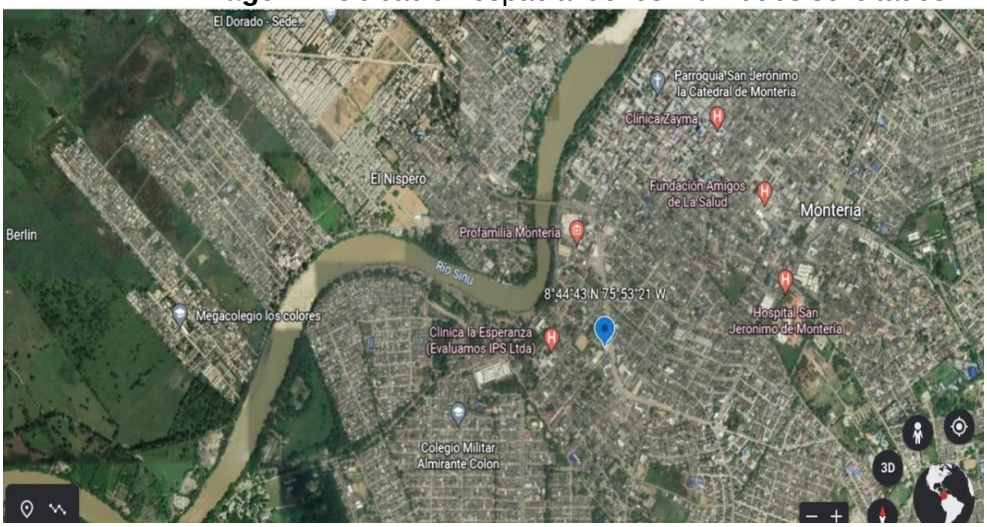

ACTIVIDADES REALIZADAS

Durante la visita se realizaron las siguientes actividades:

- Identificación y determinación de la especie.
- Identificación del estado físico y fitosanitario del individuo solicitado.
- Medición de variables dendrometrías.
- Captura de localización y geo posicionamiento.
- Registro fotográfico.
- Indagación al usuario por causa o motivo de solicitud.

DESARROLLO DE LA VISITA

Durante la visita el personal de la CAR-CVS fue atendido por un trabajador de la empresa Porcicarnes.

Durante el recorrido, el trabajador, nos manifestó la problemática generada por los individuos arbóreos objeto de solicitud, los cuales debido a que posee abundante follaje y ramificaciones extensas, estos obstruyen la iluminación nocturna del sector.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el trabajador, se procede a la identificación y valoración del estado físico y fitosanitario de los individuos arbóreos solicitados.

Durante la valoración de los individuos, se puedo corroborar, que estos se encuentran establecidos, en espacio público, en la calle 13# 8B-65 del municipio de Montería, Departamento de Córdoba, del mismo modo se pudo evidenciar que los individuos solicitados, corresponden a las especies Oiti (*Licania tomentosa*) y Mango (*Mangifera indica*), los cuales presentan buen estado físico y fitosanitario, donde es su estado físico se evidenciaron árboles con fustes bifurcados y ramificaciones extensas, las cuales presenta conflicto con líneas de energía eléctrica (**Imagen5**), generando así posibles incendios o apagones.

Con el fin de garantizar la seguridad de los transeúntes y la permanecía de los individuos,se recomienda un tratamiento silvicultural de poda.

Imagen 2. Árbol N°1 de la especie Oiti (*Licania tomentosa*), el cual presenta abundante follaje.



Imagen 3. Árbol N°2 de la especie Oíti (*Licania tomentosa*), el cual presenta buen estadofitosanitario.



Imagen 4. Árbol N°3 de la especie mango (*Mangifera indica*), el cual posee ramificacionesextensas.



Imagen 5. Ramas en Conflicto con líneas de energía eléctrica.



La especie, el DAP (Diámetro a la Altura del Pecho), la altura calculada y el volumen obtenido durante el desarrollo de la visita, se pueden observar en la Tabla 2.

Tabla 2. Datos dendrométricas del árbol para tratamiento silvicultura de poda.

DATOS TOMADOS EN CAMPO						
Número	**Nombre Común**	**Nombre Científico**	**CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho**	**DAP (m)**	**HT (m) Altura Total**	**Vol con HT. (m3)**
1	OITI	*Licania tomentosa*	123,00	0,39	7,00	0,55
2	OITI	*Licania tomentosa*	93,00	0,30	7,00	0,31
3	MANGO	*Mangifera indica*	130,00	0,41	10,00	0,87
Total						**1,73**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS
RESOLUCIÓN No.
FECHA:

CONCLUSIONES

Durante el desarrollo de la visita se evaluó la existencia de tres (03) individuos de diferentes especies, distribuidos por especies así, dos (02) árboles de la especie Oití (*Licania tomentosa*) y un (01) individuo de la especie Mango (*Mangifera indica*), los cuales se encuentra establecidos en espacio público, en la calle 13#8B-65 del municipio de Montería departamento de Córdoba. Los individuos inspeccionados presentan buen estado físico y fitosanitario, donde en algunos se evidenciaron bifurcaciones en su fuste y ramificaciones extensas, las cuales se encuentran entrelazadas con líneas de energía eléctrica, generando así peligro para las personas que cerca del transitan.

RECOMENDACIONES

Otorgar permiso al municipio de Montería, como entidad administradora del espacio público, representada legalmente por el doctor **CARLOS ORDOSGOITIA SANIN** o su apoderado, para que realice la **PODA** de tres (03) individuos de diferentes especies, distribuidos por especies así: dos (02) árboles de la especie Oití (*Licania tomentosa*) y un (01) individuo de la especie Mango (*Mangifera indica*), ubicados en espacio público en la calle 13#8B-65 del municipio de Montería departamento de Córdoba.

DATOS TOMADOS EN CAMPO						
Número	**Nombre Común**	**Nombre Científico**	**CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho**	**DAP (m)**	**HT (m) Altura Total**	**Vol con HT. (m3)**
1	OITI	*Licania tomentosa*	123,00	0,39	7,00	0,55
2	OITI	*Licania tomentosa*	93,00	0,30	7,00	0,31
3	MANGO	*Mangifera indica*	130,00	0,41	10,00	0,87
Total						**1,73**

ACTIVIDAD DE PODA

La poda de cada una de las ramas de los árboles debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilladuras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 cc por litro de agua. No cortar o podar más del 30% de la copa, dejar una rama tirasavia o secundaria que cumplalas funciones de la rama principal y hacer muchos cortes pequeños.

Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado existen diversos productos, entre ellos el

cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas, enfermas, reventadas o suprimidas por falta de luz.

El corte de inicia de abajo hacia arriba, porque las ramas más bajas, por edad o por falta de luz, son las que más deterioro pueden presentar.

Finalizado los trabajos, de poda, se deberán retirar inmediatamente los residuos, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva''.

Que según el artículo **2.2.1.1.9.3** del Decreto 1076 de 2015, "**. Tala de emergencia.-** Cuando se requiera talar o **podar** árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que a su vez el Artículo **2.2.1.1.9.5** del Decreto 1076 de 2015 señala: "…Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el concepto técnico N°231 - 2022 de fecha 29 de abril de 2022, se encuentra viable autorizar el Aprovechamiento Forestal, presentado por la señora DERLY VANESSA BEDOYA TAMAYO de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos

En mérito de lo expuesto se,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS
RESOLUCIÓN No.
FECHA:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso al municipio de Montería, como entidad administradora del espacio público, representada legalmente por el doctor **CARLOS ORDOSGOITIA SANIN** o su apoderado, para que realice la **PODA** de tres (03) individuos de diferentes especies, distribuidos por especies así: dos (02) árboles de la especie Oití (*Licania tomentosa*) y un(01) individuo de la especie Mango (*Mangifera indica*), ubicados en espacio público en la calle 13#8B-65 del municipio de Montería departamento de Córdoba.

PARÁGRAFO: La actividad se debe realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva de presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a **seis (06) meses hábiles** una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deberá realizar la poda del árbol autorizado en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento, los cuales en ningún caso se podrán comercializar, de igual forma no se podrán ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: La poda de cada una de las ramas de los árboles debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilladuras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas quedeben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 cc por litro de agua. No cortar o podar más del 30% de la copa, dejar una rama tirasavia o secundaria que cumpla las funciones de la rama principal y hacer muchos cortes pequeños.

Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado existen diversos productos, entre ellos el cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas, enfermas, reventadas o suprimidas por falta de luz.

El corte de inicia de abajo hacia arriba, porque las ramas más bajas, por edad o por falta de luz, son las que más deterioro pueden presentar.

Finalizado los trabajos, de poda, se deberán retirar inmediatamente los residuos, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

ARTICULO CUARTO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de la actividad de poda y movilización de productos, estos

daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina del Área de Seguimiento Ambiental **CVS.**

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación **CVS**, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente o por el medio más expedito el contenido de la presente Resolución de Inicio al Municipio de montería representado legalmente por el doctor, **CARLOS ORDOSGOITIA SANIN**, como entidad administradora del espacio público, o a su apoderado debidamente constituido y a la señora **DERLY VANESSA BEDOYA TAMAYO** de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición, ante la Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, lo cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 74 y ss y concordantes del Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental **CVS**

Elaboro: Yomari D.